

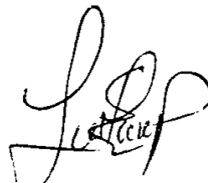
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00912 del 18 de junio de 2025**, "Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO EL CLUB, ubicada en el lote 27 vereda Mansilla - Complejo Industrial de Ecopetrol, en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 632131.”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 15 de julio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00912 del 18 de junio de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00912 del 18 de junio de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00912 DE 2025

(18 Junio 2025)

“Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO EL CLUB, ubicada en el lote 27 vereda Mansilla - Complejo Industrial de Ecopetrol, en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 632131.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud de lo anterior, se verificó la información en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM) correspondiente a la “ESTACIÓN DE SERVICIO EL CLUB”, identificada con el código SICOM 632131, ubicada en el lote 27 vereda Mansilla - Complejo Industrial de Ecopetrol, en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca.

Que mediante el radicado No. 1-2025-009491, la Organización GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., con NIT 900.459.737-5, solicitó el cambio de propietario y operador, solicitud a la cual, la Dirección de Hidrocarburos emitió respuesta inicial mediante comunicado bajo el radicado No. 2-2025-011840 solicitando subsanación de documentación faltante a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-5.

Que dando respuesta a la solicitud de subsanación a través del radicado No. 1-2025-016297, la Organización GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S remitió la documentación solicitada para llevar a cabo el trámite previamente solicitado para la “**ESTACIÓN DE SERVICIO EL CLUB**”, identificada con el código SICOM **632131** y ubicada en el lote 27 vereda Mansilla - Complejo Industrial de Ecopetrol, en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca. Dicha solicitud cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, los cuales se detallan a continuación, según consta en el expediente respectivo.

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90Dect. 1073 DE 2015)	- Documento titulado “ESTATUTOS GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S”, firmados por el Sr. GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACÓN en calidad de Representante Legal de dicha sociedad. - Certificación de composición accionaria de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificada con NIT. 900.459.737-5 firmada por el Sr. JUAN CAMILO GOMEZ J como Representante legal (s), el cual según información contenida en la página del RUES es el representante legal suplente de esta sociedad. - Estados Financieros de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificada con NIT. 900.459.737-5, firmados por el representante legal (s) JUAN CAMILO GOMEZ JIMENEZ, la contadora pública GLORIA ESTELLA ALVAREZ DIOSA, con tarjeta profesional 97343-T y la revisora fiscal NAIYELIN INES DE LOS REYES FORERO con tarjeta profesional 298381-T
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., NIT. 900.459.737-5, con Matrícula No. 03876771, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 04 de marzo de 2025, Actividad principal CIU: G4731. - Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio de la ESTACIÓN DE SERVICIO EL CLUB, con Matrícula No. 58595, expedido por la cámara de comercio de Facatativá el 13 de febrero de 2025, Propietario: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-1
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	Póliza No. 23457331, certificado individual No. 3681, vigencia hasta 31/07/2025, Asegurado: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., Razón comercial/Nombre EDS: EDS - ESTACION DE SERVICIO EL CLUB, NIT: 9004597375 Departamento: Cundinamarca; Ciudad: Facatativá, Dirección: Lote 27 Vda mancilla - Complejo industrial de Ecopetrol (contiene las dos clausulas especiales requeridas por el Decreto 1073 de 2015.)

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Certificado de Inspección No. DWN-1433-2025, emitido 06-mar-2025, por DEWAR SAS, para la ESTACIÓN DE SERVICIO EL CLUB, Automotriz Pública. Razón Social: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Certificación emitida por BIOMAX S.A., identificada con NIT No. 830.136.799-1 el día 26 de febrero del 2025 y firmada por los Sres. JORGE HUMBERTO ARANGO HERRERA en calidad de Represente legal de BIOMAX S.A. y GUSTAVO MENDIETA CHACON como representante de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. en la que en su calidad de Distribuidor mayorista manifiesta que “(...) <i>tiene vigente a la fecha vínculo comercial y contractual con la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, con NIT. 900.459.737-5, para el suministro de combustibles líquidos (...)</i>” para un listado de estaciones de Servicio entre las que figura la ESTACIÓN DE SERVICIO EL CLUB con matrícula No. 58595 de comercio de Facatativá.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., NIT. 900.459.737-5, con Matrícula No. 03876771, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 04 de marzo de 2025 en cuyo contenido figura lo siguiente: “(...) <i>Por escritura pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita en esta cámara de comercio el 2 de octubre de 2024, con el No. 03164593 del libro IX, mediante fusión la sociedad: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. (absorbente), absorbe a la sociedad: GNE SOLUCIONES SAS (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse. (...)</i>”
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo	Copia RUT No. 141153953814, GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-5, código de la actividad principal 4731.

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos	Oficio con solicitud firmada por GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACÓN quien figura como Representante Legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-5
9. Es importante señalar que cambios como el de PROPIETARIO/OPERADOR DE UNA EDS DEBEN SER PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES AMBIENTALES, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Oficio remitido por correo electrónico a través del correo ambiental1@autogas.com.co a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) al correo sau@car.gov.co el día 20 de septiembre de 2024 en el que se informa lo siguiente: “(…) A partir del 03 de septiembre de 2024 todos los derechos y obligaciones asociadas a GNE SOLUCIONES S.A.S (sociedad absorbida) están en cabeza de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, (sociedad absorbente). En consecuencia, desde la misma fecha, la operación de la estación de servicio denominada EL CLUB ubicada en la Vereda Mansilla, complejo industrial está a cargo de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. (…)”

Que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. en el aparte de reformas especiales en el cual realizan la siguiente anotación: “(…) *Por escritura pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024 de la Notaria 41 de Bogotá D.C., inscrita con el No. 03164593 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. (absorbente) absorbe a la sociedad: GNE SOLUCIONES S.A.S. (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse (…)*”.

Que, una vez verificada la información proporcionada por la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., con NIT 900.459.737-5, el Grupo de Downstream de esta Dirección constató el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo cual resulta procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.** identificada con NIT 900.459.737-5 como como nuevo **propietario** de la estación de servicio automotriz pública denominada **ESTACIÓN DE SERVICIO EL CLUB** identificada con código SICOM **632131**, ubicada en el lote 27 vereda Mansilla - Complejo Industrial de Ecopetrol, en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca., a través de

la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.** identificada con NIT 900.459.737-5 como nuevo **operador** de la estación de servicio automotriz pública denominada **ESTACIÓN DE SERVICIO EL CLUB** identificada con código SICOM **632131**, ubicada en el lote 27 vereda Mansilla - Complejo Industrial de Ecopetrol, en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca., a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 3. La sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.** identificada con NIT 900.459.737-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 y 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.** identificada con NIT 900.459.737-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.** identificada con NIT 900.459.737-5 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al Representante Legal de la Sociedad, **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.** identificada con NIT 900.459.737-5, a los correos electrónicos: g.urbina@autogas.com.co, edselclub@autogas.com.co, milena.parra@autogas.com.co y legal@autogas.com.co, suministrados por el solicitante, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES. Igualmente notificar al anterior propietario, la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S., a los correos electrónicos: juridicogne@biomax.co, elclub@biomax.co e info@biomax.co, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y SICOM.

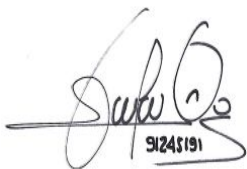
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de DOWNSTREAM remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diego Fernando Torres Díaz

Revisó: Leonardo Jaimes Corzo, Andrea Mercedes Esguerra Alvis, Nydia Cristina Cerinza Leal

Aprobó: Julián Flórez Quiroga